

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

ENDOSO DE COBERTURA PARA AUXILIARES DE SEGUROS

RIESGOS CUBIERTOS

Además de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares Específicas, las Condiciones Particulares Comunes y las Condiciones Generales Comunes, el Asegurador garantiza mediante el presente endoso las consecuencias y efectos que el Asegurado incurra, como consecuencia de ejercicio de su profesión, en un acto, hecho u omisión realizado con culpa o negligencia en el desempeño de sus actividades profesionales.

Incluye los reclamos a consecuencia de hechos causados por las personas bajo relación de dependencia laboral del Asegurado y que no fuesen profesionales.

El Asegurado deberá poseer matrícula habilitante de la Superintendencia de Seguros para el ejercicio de su profesión.

La cobertura aplica solamente a reclamos originados o basados en actos culposos ocurridos durante la vigencia del Seguro o durante el periodo de retroactividad, siempre que el mismo estuviese detallado en el frente de la póliza y notificados fehacientemente al Asegurado dentro de la vigencia del seguro.

2. Principales exclusiones

Salvo pacto en contrario, se excluyen las reclamaciones provenientes de:

- a) Ejercicio de cualquier otra actividad u ocupación distinta de la indicada en las Condiciones Particulares.
- b) Prácticas profesionales fuera del país.
- c) Cualquier acto delictivo, deshonesto, fraudulento o malicioso, error u omisión por parte del Asegurado que se halle comprometido en un intento o propósito real delictivo, deshonesto, fraudulento o malicioso.
- d) Hechos o eventos naturales de características catastróficas.
- e) Hechos realizados mediante culpa grave o dolo del Asegurado.
- f) Fianzas y cualquier tipo de garantía financiera.

- g) Actos o hechos previos a la contratación de la póliza por parte del tercero.
- h) Daños y perjuicios provocados por actos , hechos u omisiones prohibidos por las leyes, decretos y sus respectivas reglamentaciones.
- i) Reclamos provenientes como consecuencia directa o indirecta, total o parcial, relacionados a insolvencia, suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra de Aseguradoras.
- j) Operaciones de reaseguro.
- k) Reclamos originados en cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.
- l) Reclamación por daños materiales y lesiones corporales.
- m) Reclamos por sanciones y/o multas impuestas de cualquier naturaleza o cualquier compensación por daño punitivo.
- n) Un reclamo proveniente de un asegurado contra otro.
- o) Los reclamos derivados de las cobranzas a los clientes del Asegurado y los que que deriven de las rendiciones de las cobranzas del Asegurado a las Aseguradoras.
